

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ochocientos ochenta y seis mil veintidós pesos 00/100 M.N.), con 8,586 Plazas de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 49. Las plazas para los Servicios Educativos de Quintana Roo ascienden a la cantidad de 31,141 que son financiadas con recurso Federal y se desglosan en el Anexo 5. Así mismo las plazas para los Servicios Estatales de Salud ascienden a la cantidad de 8,183 que constan de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6. El desglose de las plazas de las Entidades Paraestatales se encuentra en el Anexo 7.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, en caso de necesidades de plazas, deberán justificar plenamente y demostrar que su contratación tendrá impacto sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes, con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la activación de plazas, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán contar con la autorización de la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como adherirse a los criterios que esta misma establezca.

ARTÍCULO 51. Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para la recepción de la información el día 16 del mes de febrero de 2025, debiéndose sujetar a los *Lineamientos para Regular el Proceso de Revisión y Dictaminación de las Estructuras Orgánicas y Organigramas de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal* y hasta el 17 de mayo del 2025 para obtener el Dictamen.

Solo la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, siempre y cuando dichas modificaciones cuenten con los recursos presupuestarios suficientes o cuando la Secretaría les otorgue el incremento presupuestal que corresponda, lo anterior, en apego a los criterios de disciplina financiera establecidos por la legislación aplicable.

Los Órganos Públicos Autónomos deberán apearse a las fechas establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la actualización de sus estructuras orgánicas y organigramas, con la finalidad de validar la alineación programática en correlación con dicha estructura.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto de nueva creación, deberán apearse a los lineamientos y procesos enunciados en el presente artículo.

Capítulo III Deuda Pública

ARTÍCULO 53. El saldo neto de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo contratada con la banca de desarrollo y la banca privada se estima en \$19,279,867,390.93 (Diecinueve mil doscientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos noventa pesos 93/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2024. El detalle del saldo neto de la Deuda Pública directa se presenta en el Anexo 2.5.

ARTÍCULO 54. El monto dispuesto para el pago de la deuda pública directa a largo plazo para el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde a \$2,272,355,298.00 (Dos mil doscientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con una distribución presupuestaria como a continuación se desglosa.